

RESOLUCION No. 0008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA TDEA SOLIDARIO-APOYOS EDUCATIVOS  
PARA LA GESTIÓN DE LA PERMANENCIA-**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 3 del 7 de octubre de 2014 (Estatuto General), Artículo 31, literales b), g) y demás normas complementarias,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, Acuerdo 3 del 7 de octubre de 2014, establece que es uno de los objetivos específicos de la Institución, encaminar a la comunidad Institucional en general hacia el desempeño eficiente, en el marco de excelencia y calidad, reconocidos a nivel de la Educación Superior en Colombia, según artículo 5, literal g).
2. Que son funciones del Consejo Académico, entre otras: "Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario", "Proponer las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil".
3. Que el reglamento estudiantil acuerdo 01 del 21 de abril de 2015, en su artículo 128: define que "a juicio del Consejo Académico, puede otorgarse incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu de cooperación en la vida comunitaria, participación en eventos científicos, académicos, artísticos, culturales o deportivos y representación de alta calidad, en nombre de la Institución".
4. Que, según el Ministerio de Educación Nacional, los retos del sistema de educación deben ir orientados a impactar las causas que afectan la formación con pertinencia, el acceso, la calidad y la culminación oportuna en la educación superior. Y fundamentalmente contribuir a la disminución de la deserción estudiantil.
5. Que una de las principales causas de la deserción universitaria es que los jóvenes no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder, permanecer y culminar oportunamente en la educación superior, especialmente en los estratos 1,2 y 3.
6. Que, la población impactada por el Tecnológico es de estratos 1,2 y 3 en un 97,47%, siendo el de mayor predominio el estrato 2.
7. Que según ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el sector solidario apoyará programas de Educación Superior de Entidades Públicas.
8. Que los cupos a financiar en Educación Superior, estarán direccionados en la Institución al programa TdeA Solidario-Apoyo educativo para la gestión de la permanencia-.
9. Que el programa TdeA Solidario se crea para contribuir a la culminación oportuna de estudiantes de programas Técnicos, Tecnológicos, de Pregrado y Posgrado según definición de las entidades financiadoras.
10. Que la administración gestiona los recursos para el beneficio de los estudiantes en pro de disminuir la deserción y contribuir a la formación integral, genera programas cuya financiación dependen de diferentes sectores. En este caso, depende fundamentalmente de los recursos del sector solidario de acuerdo con la normativa vigente, por tanto su duración estará sujeto a las disposiciones legales y financieras.
11. Que este programa fue aprobado por el Consejo Académico del TdeA, en sesión del 3 de octubre de 2018, como consta en Acta No. 09 de la misma fecha.



Por lo anteriormente expuesto el Consejo Académico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Programa TdeA Solidario- Apoyo educativo para la gestión de la permanencia-.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo del programa es apoyar con el pago de matrícula de manera parcial o total u otros auxilios para los estudiantes de Tecnológico de Antioquia, de acuerdo con los criterios de las entidades de financiadoras.

**ARTICULO TERCERO:** Los criterios de selección para los recursos otorgados a la Institución serán:

Para estudiantes TdeA

1. Distribución de beneficiados por Facultad, Programa y Sedes.
2. Cumplimiento de requisitos de participación, criterios y puntajes de evaluación, los cuales se describen a continuación:

Los requisitos de participación son:

- No contar con otro estímulo económico, en términos de matrículas.
- No tener título pregrado o posgrado.
- No tengan sanciones disciplinarias vigentes.
- Los demás requisitos establecidos por la entidad financiadora.

Criterios y puntajes de evaluación

Criterio	Puntaje				
	3.5-3.7	3.8-4.0	4.0-4.3	4.4-4.7	4.8-5.0
Promedio Acumulado	10	15	20	25	30
Créditos matriculados	12-14	15-17	18-20	21-23	
	10	15	20	25	
% Asistencia Horaria	85 – 89,99 %		90 – 94,99 %	95 – 100 %	
	5		10	15	
Estrato socioeconómico	6-5	4	3	2	1
	2	4	6	8	10
Participación en algunas de las siguientes actividades (No es acumulable): 1. Grupos de Arte y Cultura 2. Grupos de Deportes 3. Semilleros de Investigación 4. Voluntariado de Internacionalización	14 puntos				
Lugar de Procedencia	Área Metropolitana			Regiones	
	4			6	

Para estudiantes nuevos y posgrados serán definidos por la entidad financiadora.

**PARÁGRAFO:**

1. El subvencionado a manera de contraprestación, deberá compensar a manera de corresponsabilidad horas en actividades investigativas, artísticas, culturales, académicas, y sociales, así como tutorías, mentorías o monitorias al interior del TdeA, direccionado por Dirección de Bienestar Universitario.
2. El subvencionado debe realizar el curso de cooperativismo, durante el semestre académico, el cual no tiene costo alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la identificación, otorgamiento y seguimiento de las subvenciones se crea el Comité de asignación, el cual estará conformado por:

- a. Directora de Bienestar
- b. Secretario General
- c. Director de Planeación Institucional
- d. Director Administrativo y Financiero
- e. Un decano elegido por el Rector

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones del comité serán:

- a. Establecer cronograma de convocatoria
- b. Avalar la proyección financiera del recurso a distribuir
- c. Distribuir el porcentaje de participación de los apoyos por: programas, por sede y estrato.
- d. Revisión de cumplimiento de requisitos.
- e. Supervisar la convocatoria
- f. Seleccionar los subvencionados
- g. Hacer seguimiento y monitoreo al proceso de legalización de los apoyos ante las Instancias Internas y ante las entidades financiadoras
- h. las demás que se requieran para el cumplimiento del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Selección de los beneficiarios se realizará así:

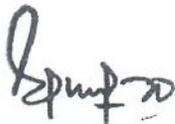
- a. Identificación de los beneficiarios, mediante convocatoria pública por parte del departamento de Bienestar Universitario del TdeA.
- b. Revisión de cumplimiento de requisitos y caracterización de los postulados.
- c. Selección de beneficiarios bajo el cumplimiento de requisitos por el comité de asignación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El alcance del programa depende de los recursos asignados por el Sector Solidario fundamentalmente. Por tanto, su vigencia estará sujeta a la normatividad y a las condiciones de los mismos.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 03 OCT 2018

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Presidente



**LEONARDO GARCÍA BOTERO**  
Secretario

